

40



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

Mexicali, B.C. 12 de enero de 2026.
Dependencia: Poder Legislativo Edo. B.C.
Sección: Diputados
Oficio: MYGM/PP/003/2026.
Asunto: Se remite Iniciativa.

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
Presidenta de la Mesa Directiva del H. Poder
Legislativo del Estado de Baja California
PRESENTE.



Por medio de la presente, le solicito tenga a bien incluir dentro del orden del día de la próxima sesión programada, el siguiente asunto para ser sometido a conocimiento del Pleno del H. Congreso del Estado, en el apartado relativo a asuntos recibidos vía Oficialía de partes, para su turno a la Comisión que corresponda:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 151-16 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.

OBJETO: Disminuir el impuesto sobre producto del trabajo del 4.25% al 3.5%.

Así como la resolución por afirmativa ficta, por la falta de respuesta de la procedencia de la autorización y de manera importante la creación de una Ventanilla Digital Única de la Construcción.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

Maria Yolanda Gaona **D** 12 ENE 2026 **0**
ESPACHAD
DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y MODERNIZACIÓN DEL CONGRESO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
de la XXV Legislatura Constitucional del Estado.

C.c.p.- Archivo.

MYGM/FFAR/ISVP*



DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Presidenta de la Mesa Directiva del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California

Presente:

Honorable Asamblea

La suscrita **MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**, Diputada Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, correspondiente a la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 14, 27 Fracciones I, 28 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por lo establecido en el Artículo 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar ante esta tribuna y poner a consideración de esta Asamblea Legislativa, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 151-16 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

Mejor conocido como el impuesto sobre nómina, tiene como objeto la realización de pago de sueldos por parte de un patrón, con ciertas excepciones como lo son las actividades de exportación de bienes o servicios y operaciones de maquila con algunas salvedades.



En el Estado de Baja California actualmente la tasa de este impuesto es del 4.25%, la más alta de todo el país. Esto representa para las grandes empresas un costo significativo y para las micro y pequeñas empresas el impacto es más crítico porque afecta su liquidez y capacidad de contratación. Y en general, tener una tasa tan alta no es atractivo para la inversión y crecimiento económico de nuestro Estado.

En nuestro país, cada estado fija su propia tasa, la cual varía generalmente entre el 2% y el 3%, algunos pocos estados es el 4%; sin embargo, en Baja California tenemos la tasa más alta, siendo del 4.25%. Cuando el promedio nacional es del 3%.

La tasa tan alta que se tiene en Baja California hace evidente la presión fiscal que se ejerce sobre los sujetos obligados. Además, desincentiva la inversión o crecimiento frente a estados vecinos como Sonora o Baja California Sur, donde las tasas son de 3% y 2.50%, respectivamente. Resultando más atractivos otros estados fronterizos para la inversión como son Nuevo León y Tamaulipas, con una tasa del 3%.

Estados como Nuevo León (3%), Sonora (3%) o Baja California Sur (2.5%) muestran que tasas moderadas no comprometen la estabilidad fiscal, y al mismo tiempo favorecen la creación de empleo y la formalidad.

IMPACTO SOBRE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyMEs)

Las micro, pequeñas y medianas empresas constituyen el núcleo del aparato productivo de nuestro Estado y simbolizan un pilar fundamental para la estabilidad económica y social de Baja California al fungir como la principal opción de



emprendimiento, generación de ingresos y a su vez generación de empleos. Entre los principales beneficios de las micro, pequeñas y medianas empresas se encuentra la diversificación de la actividad productiva que fortalece los mercados locales y regionales y contribuye a mejorar y acelerar la economía en el Estado.

Por ello, el apoyo al fortalecimiento de ese sector es primordial para contar con una economía más sostenible y competitiva frente a otras entidades federativas. Así, esta iniciativa contempla la reducción de una de las cargas fiscales más considerables con las que las MiPyMEs deben cumplir cabalmente, el impuesto sobre nómina.

De acuerdo con datos actualizados a principios del 2025 las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) continúan siendo el elemento central en la economía mexicana, al representar el 99.95% de los 6,097,675 establecimientos económicos registrados a nivel nacional, conforme a información del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE).

De acuerdo con un análisis realizado por el Centro Metropolitano de Información Económica y Empresarial (CEMDI), Baja California reporta un total de 138,604 negocios, equivalente al 2.27% del total nacional, colocándose en el lugar número 16 entre las 32 entidades federativas.

De acuerdo con datos otorgados por la presidenta del Consejo de Desarrollo Económico de Tijuana (CDT) el sector primario cuenta con 358 establecimientos, el secundario con 9,881 y el terciario con 128,365 unidades, lo que reafirma su papel



central en la economía estatal. Indicó que entre las principales actividades económicas en Baja California destaca el comercio al por menor con 47,852 unidades económicas, seguido por otros servicios excepto actividades gubernamentales (27,485), servicios de alojamiento y preparación de alimentos y bebidas (17,044), y servicios de salud y asistencia social (9,590).

En cuanto al tamaño de los negocios, Baja California cuenta con 124,237 micronegocios, 11,495 pequeñas empresas, 2,245 medianas y 627 grandes empresas, confirmando que las MiPyMEs también representan en la entidad el 99.55% del total de establecimientos.¹

Una vez establecida la importancia de las MipyMEs en la economía del estado y la generación de empleo formal en beneficio de los bajacalifornianos es que se propone aliviar una de las cargas fiscales que más les aquejan dada su estructura financiera limitada y su alta dependencia del factor trabajo.

Disminuir la tasa del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal 4.25% al 3.50% representa un alivio directo en los costos asociados a la contratación y conservación del empleo formal, en general a su sostenibilidad, permitiendo a las micro, pequeñas y medianas empresas destinar mayores recursos a la expansión de sus actividades productivas, la formalización laboral y la mejora de las condiciones de trabajo.

¹ <https://cdt.org.mx/noticias/mypimes-representan-el-99-de-los-negocios-y-economia-en-mexico>



Conforme a los principios de política fiscal y desarrollo económico, medidas de esta naturaleza favorecen el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, incentivan la creación y formalización de nuevas unidades económicas, y promueven la generación de empleo formal, lo que en su conjunto contribuye a futuro a ampliar la base de contribuyentes y a fortalecer la recaudación estatal en el mediano plazo, sin comprometer la suficiencia financiera del erario público.

SITUACIÓN ACTUAL CON EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA AL 4.25%

Actualmente, en el Estado se han pronunciado varias organizaciones en contra del actual porcentaje del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, entre los argumentos más sólidos con los que cuentan, se encuentran que en Baja California se mantiene una de las tasas más altas del país, que afecta la competitividad y se castiga a quienes generan empleo generándoles una presión fiscal que en muchos casos les resulta insostenible.

Una de las voces más importantes que se han pronunciado a favor de la reducción del impuesto en comento es la COPARMEX² (Confederación Patronal de la República Mexicana) Tijuana y Mexicali. Como sabemos, dicha organización es un sindicato patronal independiente, apartidista y de afiliación voluntaria que reúne a empresarios de todos los tamaños y sectores, a quienes representa para defender sus intereses en ámbitos laborales, económicos, sociales y políticos, dentro y fuera del país.

² <https://coparmex.org.mx/quienes-somos/>



Otra de las organizaciones que en el mismo sentido se ha pronunciado es CANACINTRA (Cámara Nacional de la Industria de Transformación), que es el organismo que representa al sector industrial de México, cuyo objetivo es fomentar la competitividad y productividad de las empresas, apoyándolas para que se mantengan en constante actualización y se conviertan en agentes innovadores socialmente responsables³.

Así, dos organizaciones empresariales más importantes del País coinciden en que el Impuesto sobre Nómina que actualmente se aplica en el Estado de Baja California debe disminuir porque afecta la competitividad de las empresas, desincentiva la inversión, incrementa **el costo laboral de las empresas**, lo que a su vez fomenta el empleo informal para evitar la carga fiscal.

Si bien la tasa total del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal en Baja California se elevó al 4.25 % a partir de 2023, momento en el que diversas voces se pronunciaron en contra de su incremento. Con el transcurso del tiempo se han evidenciado las repercusiones negativas que dicho aumento ha generado en la economía estatal y en la carga fiscal de los empleadores.

Así, aquella reforma del año 2022 que empezó a aplicarse desde 2023, con el paso de los años ha demostrado que esa carga tributaria impacta de forma significativa en la competitividad del Estado, en los costos de contratación de las empresas y en la generación de empleo formal, lo que justifica la necesidad de ajustar la tasa a un nivel más equitativo y favorable al desarrollo económico estatal.

³ <https://canacintra.org.mx/quienes-somos/>



En 2023 tales organizaciones manifestaban preocupaciones sobre el impacto que dicha tasa podría ocasionar; sin embargo, actualmente no expresan solo preocupaciones, sino que muestran datos reales sobre las afectaciones que se han generado a raíz del impuesto al 4,25%.

Ante ese escenario, en diciembre del año 2025 representantes de diversos organismos empresariales de Mexicali tales como Cámara Nacional de Autotransporte de Carga (CANACAR) Mexicali, la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA) Mexicali, la Asociación de Agentes Aduanales de Mexicali, Index Mexicali, el Consejo Coordinador Empresarial (CCE) Mexicali y la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) Mexicali, ofrecieron una rueda de prensa conjunta para manifestarse una vez más en contra de la tasa del Impuesto sobre Nómina (ISN) del 4.25%, la cual, aseguraron, ha afectado severamente la capacidad de las empresas para crecer, invertir y sostener empleos formales.⁴

También, empresarios del sector empresarial en Tijuana se reunieron en rueda de prensa para manifestarse en el mismo sentido que los empresarios lo hicieron en la ciudad de Mexicali, esto es, a favor de una reducción del impuesto sobre nómina. En dicha rueda de prensa dieron lectura a un posicionamiento en el que señalaban los siguientes datos duros:

⁴ <https://bajanews.mx/Cali-Baja/50209/Empresarios-de-Mexicali-exigen-reduccion-del-Impuesto-sobre-Nomina?>



- 25 mil empleos formales se perdieron en el periodo interanual marzo 2024-2025;
- 800 empresas se dieron de baja con corte al 15 de diciembre de 2025, un promedio de 26 empresas por día;
- Cuarto lugar nacional en la pérdida de empleo; y,
- 21 mil empleos perdidos solamente en la manufactura de la maquila.

A la rueda de prensa que se comenta le precedió otra importante manifestación realizada por dirigentes de organismos empresariales de todo el estado en mayo de 2025, en la que externaron su preocupación por las condiciones de competitividad de la región en la que solicitaban acercamiento con la Titular del Poder Ejecutivo para proponer entre otras cosas la reducción del impuesto sobre nómina⁵.

Como es notorio, la solicitud de reducción del impuesto sobre nómina no es una propuesta novedosa, es una petición que año con año se realiza y que desde el punto de vista de esta parte inicialista se sustenta en argumentos sólidos desde el punto de vista económico y social, en beneficio directo de los bajacalifornianos, mismos que se desarrollan en el apartado siguiente de esta iniciativa.

EFFECTO ESPERADO CON LA REFORMA QUE SE PROPONE

Esta parte inicialista considera que la reforma al artículo 151-16 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California consistente en reducir el impuesto sobre

⁵<https://www.uniradiobaja.com/sociedad/buscar-a-sector-empresarial-bc-reduccion-impuesto-sobre-nomina-n818021>



nómina del 4.25% al 3.50% traería los siguientes aspectos positivos al sector empresarial generador de empleos en nuestro Estado:

En primer lugar, reducir esta carga fiscal permitiría a las empresas destinar mayores recursos a inversión, innovación y expansión, lo que a su vez impulsaría la creación de nuevos empleos y fortalecería la economía del Estado.

En segundo orden, una menor tasa impositiva en la nómina mejora la competitividad del estado frente a otras entidades federativas del país, atraiendo inversiones y fomentando la formalización de empleos. Al atraer mayores inversiones se generarían mayores oportunidades de empleos para los bajacalifornianos.

Además, se debe considerar que esta medida no solamente favorece al sector empresarial, sino que también se traduce en una generación de oportunidades laborales estables y mejor remuneradas para la población; ya que, el sector empresarial va de la mano con la generación de empleos, se trata de fortalecer el círculo virtuoso de crecimiento económico y bienestar social en Baja California en el que ambas partes se ven beneficiados.

Aunado a lo mencionado, en las ruedas de prensa del año dos mil veinticinco otorgadas por los representantes del sector empresarial a las que se hizo alusión en párrafos precedentes, se puede observar que ellos como el sector directamente involucrado señalan como beneficio de lograr una reducción del 4.25% al 3% estiman captar entre el 15 y 20% de la inversión del nearshoring en la frontera,



generar entre 80 mil y 100 mil nuevos empleos, atraer de 25 a 35 nuevas plantas, incrementar el Producto Interno Bruto entre 8% y 10% y posicionar a Baja California dentro del top 3 nacional en competitividad.

Si bien esta iniciativa no propone la reducción solicitada por el sector empresarial al 3%, lo cierto es que la reducción propuesta por esta parte inicialista generaría también los beneficios por ellos señalados en una menor medida, lo que sin duda beneficia a los bajacalifornianos.

En conclusión, la reducción del impuesto sobre nómina del 4.25% al 3.50% que nos ocupa representa una medida responsable y estratégica que busca equilibrar la necesidad de ingresos públicos con el impulso al desarrollo económico del Estado. La disminución en comento tendrá un efecto de alivio sobre quienes generan empleo, lo que permitirá a las empresas contar con mayor liquidez para invertir, conservar y generar nuevas fuentes de empleo.

Esta disminución, aún colocaría al Estado como una de las entidades federativas con el impuesto sobre nómina más alto del País; sin embargo, se considera que disminuir el impuesto sobre nómina del 4.25% al 3% como lo propone el sector empresarial es un cambio muy abrupto que podría ocasionar un desajuste en la captación de ingresos públicos que se tiene contemplada y que se ha venido manejado desde el año 2023. No se descarta que en años venideros la propuesta pueda ser disminuida del 3.50% al 3%; sin embargo, en este momento la iniciativa que se propone, aunque no es lo solicitado por el sector empresarial, representa una disminución del 0.75% que significa un alivio sobre esa carga fiscal.



Disminución que se considera no generaría una afectación a la captación de ingresos porque el Gobierno puede recurrir, como una alternativa para compensar esa reducción, a una mayor eficiencia del gasto público mediante la reducción del gasto corriente y mayor formalización económica.

La reducción de la tasa del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal del 4.25 % al 3.50 % no implica necesariamente una merma en los ingresos públicos del Estado, toda vez que una política fiscal eficiente no se sustenta exclusivamente en tasas elevadas.

La experiencia en materia tributaria demuestra que cargas fiscales más equilibradas favorecen el cumplimiento voluntario, reducen incentivos a la informalidad y estimulan la creación de empleo formal, lo que se traduce en un mayor número de contribuyentes y, en consecuencia, en una recaudación sostenida e incluso compensatoria en el mediano plazo.

Aunado a ello, la reducción del impuesto sobre nómina les permitiría a los sujetos obligados reinvertir en sus operaciones o contratar más personal, podrían expandirse y aumentar su contribución fiscal indirecta mediante el impuesto al valor agregado, impuesto sobre la renta, etcétera.

Es por ello, que la disminución propuesta constituye una medida responsable que prioriza el crecimiento económico y la estabilidad recaudatoria, sin comprometer la suficiencia financiera del erario estatal.



Al concretar la iniciativa que nos ocupa, como se dijo, se aliviará la carga fiscal y al incentivar la actividad productiva y la formalidad laboral, esta reforma no solo beneficia al sector empresarial, sino que se traduce en mayores oportunidades de empleo y bienestar para las y los bajacalifornianos, sentando las bases para un crecimiento económico sostenible y socialmente justo.

Por las razones expuestas en esta iniciativa, es que se propone la adición comentada y que en el siguiente cuadro comparativo se muestran:

CUADRO COMPARATIVO

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><i>ARTICULO 151-16.- Este Impuesto se liquidará y pagará a una tasa del 4.25%, aplicada al total de los pagos efectuados por el empleador, según los períodos establecidos por el Artículo 151-14 o al total de las percepciones que en el mismo período obtengan fuera del Estado, quienes presten servicios de carácter personal dentro del mismo.</i></p> <p><i>La cantidad destinada por concepto de recaudación de este impuesto, así como los objetivos del mismo, se regularán por las disposiciones que al efecto señala la Ley de Ingresos del Estado de Baja California vigente.</i></p>	<p><i>ARTICULO 151-16.- Este Impuesto se liquidará y pagará a una tasa del 3.50%, aplicada al total de los pagos efectuados por el empleador, según los períodos establecidos por el Artículo 151-14 o al total de las percepciones que en el mismo período obtengan fuera del Estado, quienes presten servicios de carácter personal dentro del mismo.</i></p> <p><i>La cantidad destinada por concepto de recaudación de este impuesto, así como los objetivos del mismo, se regularán por las disposiciones que al efecto señala la Ley de Ingresos del Estado de Baja California vigente.</i></p>



Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 151-16 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.

Artículo Único. Se reforma el artículo 151-16 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

Para quedar como sigue:

ARTÍCULO 151-16.- Este Impuesto se liquidará y pagará a una tasa del 3.50%, aplicada al total de los pagos efectuados por el empleador, según los períodos establecidos por el Artículo 151-14 o al total de las percepciones que en el mismo período obtengan fuera del Estado, quienes presten servicios de carácter personal dentro del mismo.

La cantidad destinada por concepto de recaudación de este impuesto, así como los objetivos del mismo, se regularán por las disposiciones que al efecto señala la Ley de Ingresos del Estado de Baja California vigente.



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

Mariu Yolanda Gaona M.
DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional